Nota DNC N° 23383 /2020

Asunción, 10 de Noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386875
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO VOLQUETE (USADO) - (PLURIANUAL)
Entidad	**Municipalidad de Puerto Adela**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Capacidad Financiera. Se observa que se requiere que todos los integrantes del Consorcio cumplan con todos los criterios, puesto que en estos casos se desnaturaliza la figura del consorcio. la Convocante deber realizar un análisis minucioso respecto de los criterios establecidos a los efectos de determinar los porcentajes de participación de Cada miembro del consorcio.

2. Considerando las especificaciones técnicas, la solicitud de vehículos Usados a partir del año 2000, se solicita a la convocante justificación de dicho requerimiento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py